

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 164 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 07 MAR. 2014

VISTO:

El Memorando N° 335-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 5 de marzo de 2014 de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Trigomayllina, distrito de Challabamba, provincia de Paucartambo, región Cusco";

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20' 000, 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación-Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el mencionado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs, y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego, el Ingeniero Benjamín Molina Chávez, Especialista en Riego Tecnificado de la Oficina de Gestión Zonal Cusco, presenta el Informe N° 010-2014-MINAGRI-PSI-OGZS/SC2, de fecha 14 de febrero de 2014, indicando que el Expediente Técnico ha sido revisado al detalle verificándose que cumple con el contenido mínimo establecido por el Programa PSI SIERRA y contiene todos los anexos solicitados; asimismo, se ha realizado la compatibilidad del expediente técnico concluyendo que son compatibles los trabajos realizados; finalmente, indica que habiéndose levantado todas las observaciones, se



declara conforme dicho documento y se otorga viabilidad técnica para continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante el Memorando N° 078-2014-MINAGRI-PSI-OGZS-CUSCO, de fecha 17 de febrero de 2014, remite el Expediente Técnico del Proyecto en mención, otorgándole conformidad y solicita continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2014-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/EHC, de fecha 4 de marzo de 2014, el Especialista en Gestión de Riego Tecnificado de la Oficina de Tecnificación de Riego, de la Dirección de Gestión del Riego manifiesta respecto a la evaluación del referido Proyecto, que el Formato F15 – Informe de Consistencia, y Formato F16 – Registro de Variaciones en la Fase de Inversión han sido evaluados y encontrados conformes; adjunta el Informe Ambiental y la aprobación emitida por la DGAAA-MINAGRI, la Carta de Compromiso del GGE Trigomayllina para aporte de ejecución de la obra y el voucher por la suma de S/. 5,450.00, como aporte inicial de la contrapartida del GGE Trigomayllina, correspondiente al 6.99% en efectivo de su contrapartida respecto al monto del PIP viable; recomendando continuar su trámite de aprobación;

Que, por Memorando N° 0179-2014-MINAGRI-PSI-OTR, de fecha 5 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego de la Dirección de Gestión del Riego, manifiesta que ha verificado la documentación técnica antes citada, los mismos que han sido evaluados y encontrados conformes, por lo que otorga su conformidad al Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Trigomayllina, distrito de Challabamba, provincia de Paucartambo, región Cusco", y solicita continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto en mención, con Código SNIP 273229, el mismo que indica ha sido evaluado y encontrado conforme por la Oficina de Tecnificación de Riego con el Memorando N° 0179-2014-MINAGRI-PSI-OTR, además, cuenta con el Informe del Especialista en Riego Tecnificado de dicha Oficina;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos, el Informe N° 916-13-MINAGRI-DGAAA-DGAAWSG-101530-13, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Oficio N° 1618-13-MINAGRI-DGAAA-101530-13, de fecha 9 de setiembre de 2013, en el cual se señala que de la revisión del Informe Ambiental del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Trigomayllina, distrito de Challabamba, provincia de Paucartambo, región Cusco", presentado por el PSI, éste contiene el desarrollo del esquema establecido en la sexta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-AG, habiendo sido encontrado conforme por lo que dicha autoridad ambiental sectorial otorga la opinión favorable; en dicho Informe N° 916-13-MINAGRI-DGAAA-



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 164-2014-MINAGRI-PSI

-2-

DGAA/WSG-101530-13, también, se plantean recomendaciones y se establecen en el punto 4) las obligaciones del titular del Proyecto;

Que, asimismo, obra en autos, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y del Formato SNIP-16 – Registro de Variaciones en la Fase de Inversión del Proyecto materia de la presente Resolución;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Trigomayllina, distrito de Challabamba, provincia de Paucartambo, región Cusco", con Código SNIP 273229, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 106,237.88 (Ciento Seis Mil Doscientos Treinta y Siete y 88/100 Nuevos Soles), monto que incluye Estudio Definitivo, Instalación de Riego por Aspersión, y Capacitación en Operación y Mantenimiento, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo el área a tecnificar 5.60 hectáreas e integrada por trece (13) agricultores, el mismo que consta de 02 (dos) Volúmenes, compuestos por el Resumen Ejecutivo, Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de Componentes del Sistema de Riego Seleccionado, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategias de Implementación del Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Anexos (10); el mismo que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Dirección de Gestión del Riego supervisará el cumplimiento del Informe Ambiental respectivo, así como dará cumplimiento a las obligaciones del PSI, Titular del Proyecto, previstas en el Informe N° 916-13-MINAGRI-



DGAAA-DGAA/wsg-101530-13, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

Artículo Tercero.- La Dirección de Gestión del Riego en coordinación con el Grupo de Gestión Empresarial "Trigomayllina", deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Desconcentrada de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Trigomayllina, distrito de Challabamba, provincia de Paucartambo, región Cusco", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Trigomayllina", a la Junta de Usuarios Cusco, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Cusco, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zúñiga Morgan
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

